



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0429-2023-R-UNH

Huancavelica, 12 de julio de 2023

VISTOS:

Solicitud de don Víctor Raúl ALIAGA ENRIQUEZ (13.06.2023), más 02 folios, Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 3824 (13.06.2023), Trámite de la Dirección General de Administración con Proveído N° 4870 (14.06.2023), Informe N° 0195-2023-RP-URH-DGA-R-UNH (19.06.2023), Oficio N° 0669-2023-URH-DGA-UNH (19.06.2023), Opinión Legal N° 0084-2023-OAJ-R-UNH-YHR (04.07.2023), Oficio N° 0355-2023-OAJ-R-UNH (05.07.2023), Hoja de Trámite de Rectorado con Proveído N° 4266 (05.07.2023), Hoja de Trámite de Secretaría General con Proveído N° 2272 (05.04.2023); sobre reconocer y otorgar por única vez la asignación económica por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado Peruano, a favor de don Víctor Raúl ALIAGA ENRIQUEZ, servidor civil nombrado de la Universidad Nacional de Huancavelica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220: *Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;*

Que, don Víctor Raúl ALIAGA ENRIQUEZ, en adelante el administrado, servidor civil de la UNH, solicita al señor rector, con fecha 13 de junio de 2023, por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado Peruano en la Universidad Nacional de Huancavelica, adjuntando para tal fin la Constancia de Tiempo de Servicios N° CT601-2023;

Que, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 0669-2023-URH-DGA-UNH (19.06.2023), el Informe N° 0195-2023-RP-URH-DGA-R-UNH (19.06.2023), emitido por el técnico administrativo, concluyendo lo siguiente: (...) *corresponde el pago por cumplir 30 años de servicios al Estado Peruano, al servidor Víctor Raúl ALIAGA ENRIQUEZ, en aplicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Decreto Supremo N° 3020-2022-EF, conforme al siguiente detalle:*

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACIÓN MENSUAL QUE PERCIBE	ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR 30 AÑOS DE SERVICIO (3 MUC Y 3 BET)
ALIAGA ENRIQUEZ, Víctor Raúl	Administrativo Nombrado (Nivel SP-D)	S/ 1 417,51	S/ 4 252,53

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al señor rector de la UNH, con Oficio N° 0355-2023-OAJ-R-UNH (05.07.2023), la Opinión Legal N° 0084-2023-OAJ-



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/e3944cc1-c188-4ec6-8f54-c6a3f2bd8c51/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0429-2023-R-UNH

Huancavelica, 12 de julio de 2023

R-UNH-YHR (04.07.2023), que concluye: *Declarar PROCEDENTE la solicitud de fecha 13 de junio de 2023, presentada por el servidor administrativo Sr. Víctor Raúl ALIAGA ENRIQUEZ, sobre asignación económica por cumplir 30 años, al servicio del Estado – UNH, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en el numeral 4.4 del artículo 4°, la misma que le corresponde la asignación económica por 30 años de servicio (3 MUC y 3 BET), la suma de S/ 4 252,53, por los fundamentos vertidos en la presente;*

Que, el artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre los Principios del Procedimiento Administrativo, dispone que: *1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: (...) 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, el artículo 3° del texto legal citado, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación;*

Que, el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, señala que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: *Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019,



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://appunh.com/validar_documento/e3944cc1-c188-4ec6-8f54-c6a3f2bd8c51/verificar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0429-2023-R-UNH

Huancavelica, 12 de julio de 2023

Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, donde en el artículo 4° respecto a ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala lo siguiente: *4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios;*

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 320-2022-EF aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, así como los criterios y otras disposiciones para su implementación, dispone: *Aprobar el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliar;*

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que: *El nuevo Monto Único Consolidado (MUC) aprobado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo es de naturaleza remunerativa, tiene carácter pensionable, se encuentra afecto a cargas sociales y constituye base de cálculo para los beneficios laborales que correspondan, según la normativa vigente;*

Que, conforme a los numerales 2), 7) y 20) del del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), establece, que son atribuciones y ámbito funcional del rector: *Dirigir la actividad académica, gestión administrativa, económica y financiera de la universidad; Expedir resoluciones y otras normas legales que faciliten la gestión universitaria; y, Las demás que le otorguen la Ley y el presente Estatuto, respectivamente;*

Que, el señor rector, autoriza al secretario general de la UNH, con Hoja de Trámite con Proveído N° 4266 (05.07.2023), emisión de la presente resolución, de acuerdo a sus prerrogativas;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU- UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a favor de don Víctor Raúl ALIAGA ENRIQUEZ, servidor civil nombrado de la Universidad Nacional de Huancavelica, con nivel



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/e3944cc1-c188-4ec6-8f54-c6a3f2bd8c51/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Rectorado

RESOLUCIÓN N° 0429-2023-R-UNH

Huancavelica, 12 de julio de 2023

remunerativo SP-D, treinta (30) años, 06 meses y 25 días de servicios prestados al Estado Peruano en la Universidad Nacional de Huancavelica, al 07 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR por única vez a favor de don Víctor Raúl ALIAGA ENRIQUEZ, servidor civil nombrado de la Universidad Nacional de Huancavelica, nivel remunerativo SP-D, la asignación económica por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado Peruano en la Universidad Nacional de Huancavelica, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACIÓN MENSUAL QUE PERCIBE	ASIGNACIÓN ECONÓMICA POR 30 AÑOS DE SERVICIO (3 MUC Y 3 BET)
ALIAGA ENRIQUEZ, Víctor Raúl	Administrativo Nombrado (Nivel SP-D)	S/ 1 417,51	S/ 4 252,53

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, gestione ante las instancias pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesado, para su conocimiento y demás fines del caso.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Edgardo Félix Palomino Torres
Rector
Universidad Nacional de Huancavelica

Daniel Quispe Vidalón
Secretario General
Universidad Nacional de Huancavelica

DQV/Keay.



Este es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://appunh.com/validar-documento/e3944cc1-c188-4ec6-8f54-c6a3f2bd8c51/verificar>